

los con la misma Constitucion civil que los ocasiona, objeto á que se contrae tambien en el Breve de 10 de marzo del mismo año dirigido al Cardenal de Rochefoucault, de los que no podemos omitir el trasladar las enérgicas palabras que dirige Pio VI al falso Obispo Mr. Expilly, primero de entre los cismáticos ó intruso que escribió á Pio VI en 18 de noviembre del año 90 suponiendo estaba en verdadera comunión con la Silla Apostólica, á la que dirigia una profesion capciosa de su fe como en otro tiempo lo hizo Auxencio de Milan: habla, pues, Pio VI de la conducta y reprobado procedimiento de Mr. Expilly de esta manera: "La carta, »dice, que nos ha dirigido, lejos de justificarlo, lo hace mas culpable. El no puede »evitar ni separar de sí la nota de cismático; pues que la simulada apariéncia de »tablecer su comunión con la santa Sede oculta artificialmente el no haber pedido ni »pedir la *confirmacion*, que de ella debia »obtener. El pueblo ó su diócesis debe arrojarle con horror como un intruso ó invasor; decimos *invasor*, porque ha despreciado confesar la verdad que debia conocer." En estas palabras de Pio VI no podemos menos de observar que la conducta de Expilly fue la misma que observó Pelagio, Celestio, Eutiques, y otros hereges cuando

por medio de sus cartas procuraron obtener la comunión de la santa Sede para que pública y notoriamente se les supusiese en el seno de la Iglesia, y escudados con esta señal indefectible de estar en ella, pudiesen con mas seguridad propagar sus errores: pero todo inutilmente, pues asi como aquellos fue conocido Expilly por Pio VI, mandándolo arrojar como un intruso é invasor de su diócesis; y para que no quede duda de que el juicio de la cabeza de la Iglesia fue graduar por cismáticos todos los inconsiderados pasos dados por la Asamblea en esta materia, y los de los desgraciados Obispos que siguieron sus opiniones, oigamos al mismo de la manera que los califica con estas palabras. "Vemos (dice á los Obispos) »en la repetición continua de crímenes, que »el cisma se introduce y propaga cada vez »mas en el Reino de Francia, tan amado »para Nos como recomendable por su Religión."

No pueden leerse las muchas y sábias pastorales de los Obispos de Francia, llenas de la mas esquisita erudición y prudente celo, sin sentir conmovido el espíritu con la pintura que presentan de los considerables estragos que hizo el cisma en toda la Iglesia de Francia. Atropellados y envilecidos sus ministros; despojadas y saqueadas sus Igle-



sias; arrojadas de lo mas retirado del santuario sus preciosas Vírgenes; errantes y fugitivos sus Pastores, despedazando y devorando en su lugar al rebaño los mas dañinos lobos; estos son los rasgos enérgicos y lúgubres pinceladas con que pintan á sus respectivas diócesis los diversos Obispos que hablan en la obra publicada en Venecia en 1792 con el título de *Testimonios de la Iglesia de Francia sobre la constitucion civil del Clero, reunidos por el Abate Serafino Viviani*. Las respuestas tan terminantes de Ybo Alejandro, Arzobispo de Leon, en 5 de diciembre de 1790; de Juan Bautista, Obispo de Senez; de Francisco, Obispo de Renes de 10 del mismo; la del Obispo de Langres y otras muchísimas que no citamos, dadas á los superiores de sus respectivos departamentos en sus respuestas cuando les exigian el juramento, descubren un celo apostólico digno y muy propio de los Atanasios y de los Hilarios: y manifiestan asimismo que el compromiso y alternativa en que los ponian era el de resistir ó acceder á un cisma. Digamos, aunque brevemente, algo de lo mucho y muy bueno que expone el Obispo de Langres. "Vosotros, decia á los del departamento, me echais en cara que el exigir que se aguarde de una declaracion del Papa para aprobar ó no la Constitucion civil, es una medida

»arbitrada por mí para encubrir la resistencia ó inobediencia á la ley de la Asamblea: »en esto, añadís, agravo mi delito como »Obispo, pues recorro al poder ultramontano »para objetos de disciplina puramente temporal, violando en ello las libertades de la »Iglesia Galicana." Nos dilataria mucho referir todo lo que dice este sábio Obispo contestando á esta objecion del Departamento; pero no podemos omitir copiar lo siguiente: "La expresion de que usais, dice, de »que recorro al poder ultramontano es un »deber mio el confutarla: esta palabra no es »conforme al respeto que todo verdadero »fiel debe profesar al Gefe de la Iglesia, ni á la »sumision de que debe estar poseido. Yo os »representaré que estas expresiones poco reverentes debilitan y ahogan en el espíritu »de los pueblos el sentimiento de veneracion »al Vicario de Jesucristo: y pues citais las »libertades de la Iglesia Galicana, os haré »observar que todos aquellos que las han »sostenido con mas viveza, han manifestado »mas su union y sumision á la Cátedra de »san Pedro. Me contento con citaros aqui al »mas célebre defensor de estas libertades en la »precisa circunstancia en que las explicaba »y sostenia." Cita un grande trozo del sermón de Bossuet, predicado en la apertura de la Asamblea del año de 1682: y despues



continúa hablando así: "No pocas veces he leído y meditado los artículos de las libertades de la Iglesia Galicana, y aun os aseguro que los acabo ahora de ver; pero yo no encuentro uno que prohíba ó repruebe el recurso al santo Padre para las erecciones, supresiones, y nuevas coartaciones ó limitaciones de Metrópolis, Obispados y Parroquias, y os es fácil convenceros de esta verdad." Despues de haberla probado infiere esta consecuencia: "Es cierto, pues, que lejos de ser contrario á las libertades de la Iglesia Galicana el recurso al Papa para objetos de esta naturaleza, es muy conforme y arreglado á ellas, pues que esta es la marcha trazada por nuestras libertades mismas."

Pudiéramos citar otras autoridades de estos dignos Prelados en las que reconviene enérgica y sólidamente los estraviados pasos de la Asamblea, haciéndoles las mas exactas reconvenções, aun con los testimonios de los autores citados por ellos para apoyar sus opiniones: tal es el abate Fleuri citado por Mr. Treillard como el mas piadoso y sabio de los escritores eclesiásticos, y á quien (dice) no faltó para ser colocado entre los Padres de la Iglesia sino el haber nacido en los primeros siglos (Rapport de Mr. Treillard pág. 14); cuyo discurso 7.º sobre la historia de la Iglesia les opusieron los Obis-

pos como un principio que destruía las opiniones de Treillard, pues dice en el artículo 1.º: Que el primer acto y el mas importante del gobierno eclesiástico es la erección y ordenacion de los Obispos. Omitimos con dolor las muchas oportunas y muy excelentes reflexiones que hacen estos Prelados, especialmente Carlos Francisco, Obispo de Vence; Juan, Obispo de Boulogne; Marcial de Potiers; Luis, Obispo de Limoges, y los Obispos de Tulle, de Alaix, de Soisons, de Nanci, Boerges, &c. eficazmente manifestadoras del atropellamiento y confusion de principios que se adoptaron por la Asamblea para sostener el cisma, y de la desolacion general que produjo, no habiendo ya por él legítimos confesores, ni Párrocos que absolviesen, ni casasen validamente, pues habian cesado todos los actos de jurisdiccion. Omitimos todo esto por parecernos mas útil el averiguar en el artículo siguiente qué doctrinas se extendieron en Francia para que una Iglesia tan brillante se sumergiese en tan horrendo cisma, cuyo pronto y acelerado progreso admiró tanto aun al mismo Pio VI.

*Artículo 3.º Doctrinas con que se sostuvo el cisma de Francia.*

Son notorias las ruidosas agitaciones de la Francia desde los dias de los partidarios



de Qüesnel por la admision y publicacion de la Bula *Unigenitus*; época en la que se principiaron á publicar varias obras, que bajo el circunspecto y respetable carácter de su ortodoxia, ocultaban y fomentaban un sistema casi cismático de desobediencia á la santa Sede, en el que era tanto mas facil que entrase cualquiera lector, quanto mas recomendado y apoyado al parecer lo encontraba en el conocimiento de las antigüedades de la disciplina y de la historia. Creemos no pareceria muy aventurada la proposicion que afirmase, que el complemento ó la perfeccion de los trabajos de Dupin, Febronio, Eybel y Ruperto Curalzio los hizo Tamburini, alma del Sínodo de Pistoia; pues sin atrevernos á asegurar procedan siempre los citados autores con Wan-Spen, Cabalario y aun Fleurri bajo un preciso y meditado plan al que correlacionen todas sus ideas, es necesario confesar que desde los dias del Cardenal de Noailles hasta los de Scipion de Riccis ha habido una continúa y seguida publicacion de producciones, cuyas doctrinas prepararon el cisma de la Francia.

No nos sería difícil hacer un exacto cotejo entre unos y otros escritos probando cuán eficaz aunque insensiblemente persuaden las doctrinas cismáticas de la Constitucion, encubiertas en la no vulgar erudicion que po-

seian sus autores; pero parece mas convincente el presentar alguna que otra autoridad de los Obispos de Francia, testigos inmediatos ú oculares de los efectos desgraciados que iban causando estos libros antes de la revolucion.

Enrique Francisco Javier de Besunce, Obispo de Marsella, en su célebre Pastoral publicada en el año de 1733, en la pág. 137 dice: "El misterio ya se os ha descubierto. »Esta grande palabra de *libertades* en la boca de nuestros contrarios no significa otra cosa, propiamente hablando, que la independencia absoluta de la Iglesia de Roma, »madre y maestra de todas las demas Iglesias, y la desobediencia á sus decisiones; »bajo esta palabra misteriosa se producen impunemente todos los dias máximas que »apenas serian recibidas en Ginebra. Una especie de odio al Padre comun de los fieles, »y á los Obispos que le estan unidos se »manifiesta ya en muchas partes, y se ve con »dolor y espanto que se ha llegado á inspirar á bastantes gentes un extrañamiento ó »separacion, que no está dirigido sino contra la Iglesia de Roma. ¿En qué otro siglo »se ha visto tan grande número de escritos entregados á la mentira y al error, para romper la *unidad* y *autorizar el cisma*, »emplear todo lo que la mala fe y el arte



„de escribir pueden tener de mas sedicioso?” Asi habla este docto Prelado, sin detenerse en asegurar en una Pastoral pública, y con la libertad que comunica la defensa de la verdad, que existia en Francia una multitud de escritores, que sirviéndose de la mala fe, y abusando del don de la palabra, se proponian romper la *unidad y autorizar el cisma*, y que sus escritos eran conocidos y caracterizados por el odio especial que arrojaban contra el Papa. Esta asercion hecha en el año de 1733, veámosla repetida casi á la letra en épocas mas avanzadas (consultando á la brevedad no recorreremos los años intermedios), cual es la de 1769, año en que publicó el Obispo de Pau su célebre y doctísima obra titulada: *Defense des Actes du Clerge de France concernents à la Religion; à Lovaine*: en la que parece competir la mas esquisita y rara erudicion con el mas sólido y nervioso racionio; pues si este lo maneja con destreza para abatir á los incrédulos, aquella la ocupa felizmente en impugnar á los Qüesnelistas (*pág. 299 &c. part. 2. capítulo 4. &c.*). Dejando otros muchos pasages, no debemos omitir por lo mucho que hace á nuestro intento copiar literalmente el que sigue. Hablando de los escritores en la página 201, y graduándolos del mismo carácter que lo habia hecho el citado Obispo de Mar-

sella, los denomina escritores falsos y perjudiciales, y cuyo número se aumenta mas de dia en dia; “y contrayéndose á un anónimo que acababa de publicarse (*Traité de l'autorité du Clerge &c. et du pouvoir du magistrat politique*), el escritor á quien impugnamos, dice, ocupa uno de los primeros rangos; mas sin embargo el espíritu que le anima es de odio contra la Silla Apostólica, á la que pinta con los mas negros colores. Sí, este espíritu no es todavia el de los hereges abiertamente separados de la Iglesia, pero es el de aquellos que acogidos aun en su seno guardan y conservan todavia algunas aparentes atenciones.”

Estas autoridades nos manifiestan, que la medida de la Constitucion civil adoptada por los de la Asamblea para extender el cisma de que habló Pio VI en los Breves citados, fue el resultado de las doctrinas cismáticas abrigadas y sostenidas hacia tiempo en las dichas producciones, y cuyo pronto y acelerado progreso temian estos sabios Obispos, y se vió y tocó en el momento mismo de la revolucion. Ann con mas claridad vamos á ver estas doctrinas defendidas por los Obispos intrusos, por los partidarios de la Asamblea, y con ello responderemos á las capciosas ideas de que estaban seducidos, y con que querian seducir á los demas, para que escar-





mienten y se precavan otras Naciones católicas que puedan resentirse de los males que aun no ha llorado dignamente la Francia.

Defendiendo, sin confesarlo, estos Obispos intrusos las doctrinas cismáticas de las predichas producciones, cuando eran fuertemente reconvénidos por los legítimos, respondian: "Que ellos no podian ser cismáticos cuando profesaban la fe de la verdadera Iglesia, y confesaban los dogmas que aquella canta en su Símbolo. Que las funciones ministeriales que desempeñaban en la Iglesia material no salian del seno de la espiritual: que el cisma no les comprendia, porque este no es una pena sino un delito, y no lo comete el que no tiene voluntad de cometerlo, y principalmente que la autoridad civil, por cuya providencia habian entrado en el Episcopado, no intentaba mezclarse en el dogma, y si solo en la disciplina *externa*; cuyo conocimiento está sujeto á la suprema regalía de la Nacion, ó á la alta proteccion que debe dispensar á la Iglesia; pues esta *está en el Estado*, pero *el Estado no ha nacido en la Iglesia*." Asi discurrían los partidarios de los cismáticos, Treilhard, Expilly, Juan José Rigouar, Obispo partidario de Martineau del departamento de Bar. Y asi discurrirán los que en semejantes vicisitudes políticas á las en que se halló la Francia, quieran abrazar las

doctrinas de la *Constitucion civil*, fruto desgraciado de la lectura de los escritos que en ella pasamos á impugnar.

Confiesan los cismáticos Obispos, que reconocen la fe de la verdadera Iglesia y los dogmas de su Símbolo. Esto mismo decian los Novacianos á san Cipriano, y los Donatistas á san Agustin; pero respondia á los primeros el mártir de Cartago: "Que Coré, Datan, y Abiron reconocian al verdadero Dios, confesaban los misterios por él revelados; pero (añadia san Cipriano) porque se revelaron contra el legítimo Sacerdote, y sin ordenacion del Señor usurparon la licencia de sacrificar, sufrieron la pena horrorosa de que nos habla la Escritura (*epist. 76 ad Magnum*):" y el Doctor de la gracia decia á los segundos: "Que el cismático lo era luego que por sus inicuas disensiones rompía la unidad, desatando los lazos de la union, y que verificándose esto eran cismáticos, por mas que proclamen que creen lo que nosotros creemos."

Añaden en su defensa, que rezan y cantan en sus Iglesias el mismo Símbolo de fe; ¿pero confiesan, se les reconvenia, sincera y verdaderamente sus últimos dogmas, á saber: Que la Iglesia es Una, Santa, Católica y Apostólica? Si creen que es una ¿cómo se separan de la que es raiz y fundamento de la *unidad*,



que está establecida sobre la piedra de todo el edificio? Si esta es Madre y maestra de todas las Iglesias, "y á ella deben reunirse las particulares, por ser máxima antiquísima conocida de todos, que en su tradición apostólica *confundimus omnes qui quomodo, vel per sibi placentiam, vel vanitatem, vel perversitatem malam sententias colligunt* (palabras de san Ireneo refutando las nuevas heregías, cap. 3. lib. 3.)" ¿cómo, pues, han de reputarse como Obispos y miembros esclarecidos de este cuerpo, cuando se introducen en él formando y erigiendo una nueva Iglesia sobre el modelo de la de Donato y Mayorino, que por su novedad será humana, y *Tallerandista*, pero no divina y verdadera?

Confiesan en el Símbolo que la Iglesia es *católica*, y en ello dicen con san Cirilo, que lo es porque está difundida y derramada á *finibus terræ usque ad extrema, et quia docet catholicè, hoc est universaliter, et sine ullo defectu et differentia omnia dogmata* (Cateq. 18.). Mas ¿cómo pueden los intrusos decir lo primero, cuando se levantan de nuevo en una parte de Europa circumscripita á un solo lugar; que era el argumento que formaba san Optato á Parmeniano, cuando abrazó el cisma de Donato (*lib. 2.º contr. Parmenian.*)? ¿Y cómo pueden asegurar lo segundo, cuan-

do ellos han dejado de confesar y de enseñar en su conducta uno de los principales dogmas revelados en la Escritura, á saber; que la Iglesia es una sociedad fundada por Jesucristo, de quien recibió la forma esencial y visible de su gobierno, en el que no la autoridad civil sino el Espíritu Santo establece sus supremos Pastores, como despues de toda la tradicion aseguró el Concilio de Trento? Confiesan tambien que es *apostólica* porque está fundada sobre Pedro y demas Apóstoles, cuya no interrumpida sucesion se transmite á los Obispos de la manera que queda explicada; y cuando confiesan esto dicen lo que san Agustin: *Tenet me ab ipsa sede Petri Apostoli, cui pascendas oves suas post resurrectionem suam Dominus commendavit, usque ad presentem Episcopatum successio Sacerdotum*. Mas ¿cómo pueden sinceramente confesar esta *apostolicidad*, cuando han cortado la cadena de la sucesion apostólica; pues el Obispo consagrador cuando les impuso las manos no tuvo autoridad para conferirles mision legítima; y su consagracion, segun las palabras del Papa Pelagio, propias para aplicarse á este hecho ilícito, fue "mas una *execracion* que *consagracion*, pues lo dividió y separó de las entrañas de la Iglesia separándolo de la Sede Apostólica?"

Confiesan, en fin, que es *santa* la Igle-



sia, y en esta confesion son fuertes y eficazmente reconvenidos con las palabras de san Optato cuando decia á los cismáticos de su tiempo (*de schismat. Donatistarum, lib. 2.º pág. 37.*), que se gloriaban de ser miembros santos de una Iglesia santa: *Vestræ cathedræ vos originem reddite, qui vobis vultis sanctam Ecclesiam vindicare.* ¿Y cómo (decian aquellos celosos y sabios Obispos, bien enterados de las circunstancias particulares y ocultas intrigas que habian intervenido para formar y sostener la Constitucion civil), cómo puede llamarse *santo* el nacimiento repentino de esta nueva Iglesia, fruto de un verdadero crimen, que ha progresado bajo los auspicios de la rebelion, y que no promete en lo sucesivo sino los mas desgraciados efectos?

La Constitucion civil fue graduada por estos dignos Prelados por una novedad substancial en el orden gerárquico, y de ella inferian que sus propagadores eran hereges, segun la célebre sentencia de Vicente Lirinense, que decia: *Quas novitates (Commonit. num. 33.) recipere, atque sectari nunquam catholicorum, sæpe verò hæreticorum fuit:* nota injuriosa que ofendia el nombre de católicos con que se cubrian los cismáticos, y en cuya defensa digeron tantas veces en la Asamblea, que solo se trataba de la disciplina *externa*, y no del dogma (véase la obra titu-

lada: *Parallele des Revolutions par Mr. Guillon, tom. 1. art. 2. tit. 2.*) para ello valiéndose del principio de que la *Iglesia está en el Estado*, y que en él nacio: principio tan adoptado por los canonistas modernos, como propagado y extendido en el cisma de Francia, como lo advierte el Obispo de Bononia Juan René en su pastoral de 24 de octubre de 1799. "No se cesa de repetir, dice, que la *Iglesia está en el Estado*: sí, lo está, pero sin perder nada de la soberanía: élé independenciam de su autoridad: el poder civil ni ha tenido ni tiene el derecho de ejercer bajo este aspecto ningun acto de superioridad, porque este derecho no lo podría tener sino de Jesucristo solo, y es mas claro que el sol que él nunca se lo ha dado."

Antes de explicar las inteligencias equivocadas que se han dado á este principio por los canonistas modernos, es muy oportuno manifestar su ignorancia ó mala fe, cuando suponen á san Optato, de quien son estas palabras, que dijo en ellas lo que violentamente pretenden; y que es tan contrario á la mente del Santo, como que lo repugna todo el contesto, que es del núm. 3. lib. 3. de *Schismat. Donatistarum*. El hecho de que habla en él san Optato fue, que habiendo pasado al Africa Paulo y Macario, enviados del Emperador Constantino para socorrer con algunas



cuantiosas limosnas aquellas Iglesias, procurándoles la union y paz, Donato, cabeza y gefe de los cismáticos, se irritó extremadamente con ellos, y dijo enfurecido contra el Emperador: *Quid est Imperatori cum Ecclesia? et de fonte levitatis suæ*, añade san Optato, *multa maledicta efudit*. He aqui qual era el preciso objeto de san Optato en este capítulo; abatir el orgullo de Donato diciéndole que la Iglesia estaba en la república, *id est, in Imperio Romano*. Y por cuanto este en el tiempo en que escribia el Santo no estaba todo dentro de la Iglesia, porque no pequeña parte de él yacia aun en el paganismo, dijo san Optato exactamente: *non respublica in Ecclesia, sed Ecclesia in republica*; que fue lo mismo que recordar á Donato el respeto que debia al Príncipe por sus officios de liberalidad para una Iglesia como la de Africa, encerrada en el ámbito del imperio romano: razon por la que le recuerda que debia haber tenido presente el precepto del Apóstol, que lejos de permitir se injurie á los Príncipes, manda que diariamente se ruegue á Dios por ellos; palabras que debieron meditar los autores que tergiversan en perjuicio de la Iglesia las anteriores de san Optato.

En confirmacion de este sentido debe observarse que el Santo no entiende aqui por el nombre de Iglesia sino la *particular* de

que hablaba, distinguida por los singulares beneficios de que era deudora al imperio romano; y sus palabras estan contraidas al preciso respeto de un mero agradecimiento de esta Iglesia particular, que es de la que dice está en la república; pues de la *universal*, que es á la que se contrae y aplica hoy el principio, habia dicho el Santo y debia decir en el lib. 2. cap. 2. que se extiende á los Getas, Persas y Sirios, que estaban fuera del imperio romano. Se infiere, pues, de esta reflexion con cuanta violencia suponen los canonistas modernos que san Optato dijo que la Iglesia está en el Estado en el sentido que ellos defienden: como con mas extension lo manifiestan los eruditos Mamachi y Zacarías, confrontando todo el texto del Santo. (*Febronius vindicatus, tom. 1. disertat. 2. cap. 1. Mamachi del diritto libero de la Chiesa, tom. 2. lib. 2. part. 2. pag. 106.*)

Prescindiendo, pues, de la falsa inteligencia que se supone en la letra de san Optato, debemos preguntar ya: ¿Cuál es la verdadera y legítima del principio? Cuya discusion á la verdad es muy interesante, pues con él intentan probar los recientes escritores "que «la potestad civil tiene un derecho incontestable para sancionar, confirmar, anular y «derogar todo lo que toca á la policia exterior." Nada es tan útil y aun preciso para



responder con exactitud lógica á las dificultades propuestas en los escritos modernos, como zanjar primero cual sea el propio y verdadero significado de las voces sobre que se disputa; método que analiza las ideas, y reduce la cuestion á su propio y verdadero estado: ¿Qué explica, pues, la voz *estar* cuando se dice: *la Iglesia está en el Estado?* O esta voz supone *dependencia y sujecion*, ó no; ó explica *posterioridad* en el orden de tiempo, ó no.

Si se responde que explica *dependencia y sujecion*, pues de lo contrario nada favorece el principio al intento de los canonistas, reflexionen estos dos gravísimos inconvenientes. 1.º Supuesta esta inteligencia, si la Iglesia está en el Estado, y no el Estado en la Iglesia, debería decirse que un Estado católico está fuera de la Iglesia Católica, pues que no está (segun se dice) en ella; y como por otra parte no puede entenderse qué sea católico sin que esté dentro de la única y verdadera Iglesia, pues que ésta tiene por nota singular el ser *Católica*, es decir, que se extiende á todos los tiempos, edades, hombres y lugares (san Agust. Epist. 199, cap. 12. Opt. cap. 2. lib. 2. de Schis.), resultaría que este Estado católico estaria á un mismo tiempo dentro y fuera de la Iglesia, es decir, que sería y dejaría de ser católico. 2.º De-

cir que la Iglesia de una Nacion está en un estado católico explicando la voz *estar* por *dependencia y sujecion*, supone tres cosas: ó que la direccion y régimen gubernativo que tiene toda la Iglesia como *Católica*, es decir, como *universal*, no alcanza á esta Iglesia *particular*, que es un miembro de este cuerpo, ó parte de este todo, lo que es inexplicable; ó supone que siendo visible y social, como es de fe que lo es, carece por su fundador de gobierno y policía exterior, lo que es un error; ó supone, en fin, que si aquel corresponde al Príncipe, su autoridad se extiende en el orden religioso á todo lo que se extiende á la catolicidad del cuerpo, lo que no es concebible. No sabemos designar cual de estas contradicciones es mas clara y terminante. El célebre Obispo de Pau en su citada obra, part. 2. cap. 3. decia, un gobierno, hablando en el sentido que lo quieren los canonistas, exigiria tener una autoridad tan extensa como la Iglesia Católica; lo que no puede convenir á un Estado, cuyo poder no podrá dictar leyes á Iglesias situadas en territorio extranjero. Y preguntando despues qué sucederia si á la voz *estar* se le diese el sentido de *dependencia al Principe*, responde: que sujetando la Iglesia del Estado á su autoridad, la desmembraría de la Iglesia universal, resultando entonces que la Iglesia



estaba en el Estado, pero que lo estaba solo para ser una Iglesia cismática. Esto es lo que consiguió la Asamblea consagrando este principio en sus decisiones.

¿Excluido este sentido la voz *estar* supone *posterioridad* en el orden del tiempo ó no? Obsérvese otro no menor inconveniente. El grandioso y brillante cuerpo de la Iglesia tomó su origen y principio en el primer hombre, y sus miembros recibían los bienes espirituales que él dispensa, unos en el cordero que creían había de morir, y otros en el que le confesaban ya muerto; y así es que para acreditar que aquellos y estos formaban un solo cuerpo, dice la Escritura, que Cristo cabeza de todo él murió *ab origine mundi*. La trabazon que tienen los sucesos primitivos de los Patriarcas con la de los días de los Profetas, y la correlacion de sus futuras pinturas hasta la venida de Jesucristo es una cadena tan eslabonada en unidad, que admira sobremanera el enlace que de ella hacen san Agustín en su obra *de Civitate Dei*, y Bossuet en su docto *discurso sobre la Historia universal*. Es, pues, la Iglesia considerada bajo el estado y tiempo de la ley natural, mas antigua que todas las sociedades civiles, reunidas antes y despues del diluvio. ¿Qué fue la idolatría sino un recurso ó invencion de los hombres, escogitado des-

pues del diluvio para suplir la antigua grandeza que la enseñaba la Religion? ¿No es cierto que en los países en que la idolatría se radicó en tiempos posteriores, se había profesado antes el culto de la verdadera Religion? Y cuando volvió á posesionarse esta de su culto, ¿hizo otra cosa que afirmar y consolidar las tradiciones de los antiguos Patriarcas que sus antepasados habían conservado? ¿En qué sentido, pues, ha de decirse que la *Iglesia es posterior en orden de tiempo* á la sociedad civil, cuando no hizo otra cosa que recuperar su antiguo derecho en los pueblos que habían abandonado la idolatría? Y si así se discurre mirándola con san Agustín y san Gregorio desde los días de Abel (*in psalm. 142. hom. 19. in Evang.*) ¿cuánto mas deberá decirse considerándola en Jesucristo?

Separados, pues, estos sentidos tan poco acomodados y conformes á la idea que nos da la revelacion de la verdadera Iglesia, antes de declarar cual es el que nos parece propio y legítimo, debe presuponerse: que las doctrinas de los protestantes Bohemer, Puffendorf sobre la superioridad territorial, impugnada aun por Pafio y Scaliger, se funda ó apoya en que segun principios de derecho público, no es admisible que un *Estado* supremo *esté en otro* que tambien lo sea, pues